

Pachuca Hgo., a 20 de Marzo de 2026.

DECLARATORIA:

El Centro Universitario de Estudios Superiores en Gastronomía y Turismo establece este Código de Ética como norma obligatoria para toda su comunidad.

PRINCIPIOS:

Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Compromiso, Servicio, Calidad, Profesionalismo, Inclusión, Sustentabilidad y Legalidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

Toda persona integrante deberá conducirse con ética, respetar la normatividad, cuidar los recursos institucionales y promover un ambiente sano.

PROHIBICIONES:

Quedan prohibidas conductas como discriminación, acoso, fraude académico, corrupción y uso indebido de recursos.

FORMATO DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Yo, _____,
declaro haber leído, comprendido y aceptado el Código de Ética del CESGYT, comprometiéndome a cumplirlo en todas mis actividades dentro y fuera de la institución.

Tipo de integrante:

☐ Estudiante

☐ Docente

☐ Administrativo

☐ Otro: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

Fecha: _____

****CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Naturaleza

El presente Código de Ética es un instrumento normativo de carácter institucional que establece los principios, valores y lineamientos de conducta que deberán observar todas las personas que integran el Centro Universitario de Estudios Superiores en Gastronomía y Turismo, en adelante **CESGYT**.

Artículo 2. Objeto

El Código tiene por objeto:

I. Regular la conducta ética de la comunidad institucional.

II. Fortalecer la identidad, integridad y prestigio del CESGYT.

III. Promover un ambiente educativo basado en el respeto, la legalidad y la excelencia.

IV. Prevenir conductas contrarias a los principios institucionales.

V. Establecer criterios para la toma de decisiones responsables y profesionales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para:

I. Autoridades académicas y directivas.

II. Personal docente.

III. Personal administrativo y de apoyo.

IV. Estudiantes.

V. Colaboradores, prestadores de servicios y cualquier persona que actúe en representación del CESGYT.

Artículo 4. Interpretación

La interpretación del presente Código corresponderá a las autoridades competentes del CESGYT, privilegiando en todo momento el interés institucional, la formación integral y el respeto a la dignidad humana.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Principios institucionales

La actuación de la comunidad CESGYT deberá regirse por los siguientes principios:

- I. **Respeto:** Reconocimiento pleno de la dignidad de las personas.
- II. **Honestidad:** Conducta basada en la verdad y la congruencia.
- III. **Responsabilidad:** Cumplimiento de deberes y obligaciones.
- IV. **Compromiso institucional:** Lealtad a la misión, visión y objetivos.
- V. **Servicio:** Actitud orientada a la atención y apoyo a los demás.
- VI. **Calidad y excelencia:** Mejora continua en el quehacer académico y profesional.
- VII. **Profesionalismo:** Actuación competente y ética.
- VIII. **Inclusión y equidad:** Igualdad de oportunidades y trato digno.
- IX. **Sustentabilidad:** Responsabilidad social y ambiental.
- X. **Legalidad:** Observancia de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 6. Valores

Los valores que orientan la vida institucional son:

- Responsabilidad
- Compromiso
- Respeto
- Honestidad
- Servicio
- Perseverancia
- Libertad
- Temple

Estos valores deberán reflejarse en la conducta individual y colectiva de la comunidad CESGYT.

CAPÍTULO IV

DEBERES ÉTICOS

Artículo 7. De las autoridades y directivos

Las autoridades deberán:

- I. Actuar con imparcialidad, legalidad y transparencia.
 - II. Ejercer el liderazgo con integridad y sentido institucional.
 - III. Garantizar condiciones de respeto y equidad.
 - IV. Prevenir y sancionar conductas contrarias a este Código.
 - V. Evitar cualquier forma de abuso de poder.
-

Artículo 8. Del personal docente

El personal docente deberá:

- I. Desempeñar su labor con profesionalismo y vocación formativa.
 - II. Evaluar con objetividad, equidad y transparencia.
 - III. Respetar la dignidad y diversidad del estudiantado.
 - IV. Fomentar la integridad académica.
 - V. Abstenerse de incurrir en conductas de acoso o aprovechamiento indebido.
-

Artículo 9. Del personal administrativo

El personal administrativo deberá:

- I. Brindar atención eficiente, respetuosa y profesional.
 - II. Manejar la información con confidencialidad.
 - III. Utilizar responsablemente los recursos institucionales.
 - IV. Evitar actos de corrupción o negligencia.
-

Artículo 10. De las y los estudiantes

Las y los estudiantes deberán:

- I. Cumplir con sus responsabilidades académicas con honestidad.
 - II. Mantener una conducta respetuosa.
 - III. Evitar actos de fraude o deshonestidad académica.
 - IV. Cuidar los recursos e instalaciones.
 - V. Representar dignamente a la institución.
-

CAPÍTULO V

CONDUCTAS ÉTICAS Y PROHIBICIONES

Artículo 11. Conductas esperadas

Se consideran conductas éticas:

- I. El respeto mutuo.

- II. La responsabilidad en el cumplimiento de funciones.
 - III. La colaboración y trabajo en equipo.
 - IV. La comunicación profesional.
 - V. El uso adecuado de recursos institucionales.
-

Artículo 12. Conductas prohibidas

Quedan estrictamente prohibidas:

- I. Discriminación, violencia o acoso.
 - II. Plagio, fraude o falsificación.
 - III. Uso indebido de recursos institucionales.
 - IV. Actos de corrupción.
 - V. Divulgación indebida de información confidencial.
 - VI. Conductas que dañen la imagen institucional.
 - VII. Abuso de autoridad o conflicto de interés no declarado.
-

CAPÍTULO VI

INTEGRIDAD ACADÉMICA

Artículo 13. Principios

La integridad académica implica:

- I. Originalidad en los trabajos.
 - II. Reconocimiento de fuentes.
 - III. Honestidad en evaluaciones.
 - IV. Transparencia en resultados.
-

CAPÍTULO VII

CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 14. Protección de datos

Toda persona deberá:

- I. Resguardar la información institucional.
 - II. Utilizarla únicamente para fines autorizados.
 - III. Evitar su divulgación indebida.
-

CAPÍTULO VIII

USO DE RECURSOS

Artículo 15. Responsabilidad

Los recursos del CESGYT deberán:

- I. Utilizarse exclusivamente para fines institucionales.

- II. Administrarse con eficiencia y honestidad.
- III. Preservarse en buen estado.

CAPÍTULO IX

CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 16. Definición y actuación

Existe conflicto de interés cuando intereses personales interfieren con los institucionales. En estos casos:

- I. Se deberá informar oportunamente.
- II. Abstenerse de participar en decisiones relacionadas.
- III. Privilegiar el interés institucional.

CAPÍTULO X

DENUNCIA Y ATENCIÓN

Artículo 17. Mecanismos

El CESGYT establecerá mecanismos para la recepción de denuncias, garantizando:

- I. Confidencialidad.
- II. Imparcialidad.
- III. Debido proceso.
- IV. Protección contra represalias.

CAPÍTULO XI

MEDIDAS Y SANCIONES

Artículo 18. Consecuencias

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a:

- I. Amonestaciones.
- II. Medidas correctivas.
- III. Sanciones académicas o administrativas.
- IV. Suspensión o terminación de la relación institucional.
- V. Notificación a autoridades competentes, en su caso.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Obligatoriedad

El conocimiento y cumplimiento del presente Código es obligatorio para toda la comunidad CESGYT.

Artículo 20. Difusión

El CESGYT garantizará la difusión permanente del Código de Ética entre su comunidad.

Artículo 21. Vigencia

El presente Código entrará en vigor a partir de su aprobación por la autoridad institucional correspondiente.

DECLARATORIA INSTITUCIONAL

El Centro Universitario de Estudios Superiores en Gastronomía y Turismo reafirma su compromiso con la formación de profesionales íntegros, capaces de transformar el entorno turístico y gastronómico con ética, responsabilidad y excelencia.

